

## **VISTO:**

La Aplicación GROOMING ARGENTINA, que permite realizar denuncias de forma ágil, segura, y confidencial.-

## **CONSIDERANDO**

Que se considera Grooming, al acoso virtual a niños, niñas y adolescentes. En nuestro país, los delitos relacionados con la temática del grooming, se encuentran contemplados en el Código Penal Argentino, en el libro segundo, título III “Delitos contra la integridad sexual, capítulo segundo, en artículos 128 (delitos pornografía infantil) y el 131° (delito de Grooming tipificado en el año 2013).-

Que Grooming Argentina, es una ONG formada por un grupo interdisciplinario de profesionales, que fue creada con el propósito de trabajar sobre tres ejes fundamentales basados en la prevención, concientización y erradicación del Grooming en el país.-

Que dicha asociación crea la aplicación GROOMING ARGENTINA, y mediante la misma se llevan a cabo tareas de prevención en tiempo real, ofreciéndole también a las potenciales víctimas una herramienta efectiva para denunciar hechos de Grooming. -

Que en algunos casos, el Grooming deja de ser un delito autónomo, para transformarse en la antesala de delitos más graves y aberrantes, donde se busca introducir a niños, niñas y adolescentes al mundo de la pornografía infantil y la prostitución infantil o explotación sexual infantil, para la producción de material pornográfico; la trata de personas; o consumir el abuso sexual infantil (ASI).

**Por todo ello**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Declárese de interés Municipal, social y educativo la APP para teléfonos celulares con PLATAFORMA ANDROID, de descarga totalmente gratuita desde el Playstore de los mismos como “GROOMING ARGENTINA” que trabaja sobre tres ejes fundamentales basados en la prevención, concientización y erradicación del Grooming en el país.-

**ARTICULO 2º.-** Este Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo del Distrito de Roque Pérez para que a través del área que corresponda arbitre los medios necesarios para difundir y promover la APP “GROOMING ARGENTINA”, en campañas publicitarias en todos los medios posibles radiales, televisivos, páginas Web del municipio, etc; destinado a informar, prevenir, concientizar y asistir sobre este nuevo tipo de problema “Grooming”.-

**ARTIUCULO 3º.-** Dese a conocer a las secretarias responsables de la educación, Secretaria de Desarrollo Social, Servicio local niñez, adolescencia y familia y área de juventud, como así también al Consejo Escolar del Distrito.-

**ARTICULO 4º.-** Apruébese con sus vistos y considerandos.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -

Firmada: Andrea V. Mercante. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez – Maximiliano Oscar Sciaini. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.255 con fecha 27/08/2020.-